



1001.84

OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 01 A LA MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION N.º 1421 DEL 29 DE ENERO DE 2026; SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ

MODALIDAD:

CONTRATACION DIRECTA

CONTRATISTA:

IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ

NIT:

1.118.574.418 - 7

R/L:

[N/A]

CC:

1.118.574.418 DE YOPAL

OBJETO:

"FORTALECIMIENTO E INTERVENCIÓN OPERATIVA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y DIRECCIONES QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN Y FONDO ACUMULADO PARA QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"

VALOR:

OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)

PLAZO:

CUATRO (4) MESES

CLAUSULA QUE SE MODIFICA

CLAUSULA 6

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente otrosí se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.574.418 de Yopal, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión N.º 1421 del 29 de enero de 2026, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Yopal y **IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ**, se suscribió el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión N° 1421 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO E INTERVENCIÓN OPERATIVA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y DIRECCIONES QUE



OTROSI

INTEGRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN Y FONDO ACUMULADO PARA QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", por un valor inicial de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) y un plazo de CUATRO (4) MESES para la ejecución del objeto contractual.

2. Que, al revisar la minuta del contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión N° 1421 del 29 de enero de 2026, específicamente en la Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago, se pudo constatar que, por un error involuntario, se digitó erróneamente el valor en letras de las actas parciales y el acta de liquidación, de la siguiente manera:

6) Forma de pago:	<p>El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: <u>Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.</u></p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la secretaria de Hacienda.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad</p>
-------------------	--

- 3) Que, una vez verificada la situación anteriormente expuesta, se considera necesario modificar la minuta del contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión N° 1421 del 29 de enero de 2026, con el fin de precisar que en la Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago la redacción correcta establece que el valor correspondiente a cada acta parcial y al acta de liquidación es el definitivo, el cual se fija en la suma que se indica a continuación:

"El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor."

- 4) Que, teniendo en cuenta que los errores descritos con anterioridad no constituyen una modificación sustancial al objeto del contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión N° 1421 del 29 de enero de 2026, se considera necesaria y procedente su corrección mediante el presente otrosí, en los siguientes términos:



OTROSI

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA (6) – FORMA DE PAGO

Se modifica la *Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago* de la minuta del contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión N° 1421 del 29 de enero de 2026, con el fin de establecer que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera:

“El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.”

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DE DEMÁS ESTIPULACIONES

Quedan vigentes y en plena fuerza todas las demás estipulaciones, condiciones y obligaciones contenidas en el contrato principal que no fueron objeto de modificación por el presente otrosí, ratificándose expresamente su validez y cumplimiento por las partes.

Elaboró: ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO
Revisó Minuta: YESICA JOHANA MORENO TORRES
Revisó Minuta: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO - ALCALDE



ACTA DE REUNIÓN No: 01

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN:

ANÁLISIS VIABILIDAD OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 A LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 1419.2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026 Y 1385.2026 - 1420.2026 - 1421.2026 Y 1384.2026 DEL 29 DE ENERO DE 2026; SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LAS CONTRATISTAS ADRIANA DUARTE PEREZ, NUBIA JAIMES SOCHA, BELSY MARIA REYES SALAMANCA, IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ Y DANY YADIRA USCATEGUI JIMENEZ.

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio						Hora de finalización					
2026	03	03	8	:	30	PM			9	:	45	PM	X	

LUGAR DE LA REUNIÓN: DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE YOPAL

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ADRIANA DUARTE PEREZ	CONTRATISTA	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	
2.	NUBIA JAIMES SOCHA	CONTRATISTA	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	
3.	BELSY MARIA REYES SALAMANCA	CONTRATISTA	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	
4.	IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ	CONTRATISTA	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	
5.	DANY YADIRA USCATEGUI JIMENEZ	CONTRATISTA	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	
6.	JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ	SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO	X	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO	PROFESIONAL CONTRATADO	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	
2.	YESICA JOHANA MORENO TORRES	PROFESIONAL CONTRATADO	SECRETARIA DE GOBIERNO	X	

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

DETERMINAR LA VIABILIDAD OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 01 A LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º 1419.2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026 Y 1385.2026 - 1420.2026 - 1421.2026 Y 1384.2026 DEL 29 DE ENERO DE 2026; SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LAS CONTRATISTAS ADRIANA DUARTE PEREZ, NUBIA JAIMES SOCHA, BELSY MARIA REYES SALAMANCA,



ACTA DE REUNIÓN No: 01

IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ Y DANY YADIRA USCATEGUI JIMENEZ.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo
2. Exposición motivo reunión
3. Decisiones y compromisos
4. Cierre y despedida

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Doctor **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.454 expedida en Aguazul, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal y, por lo tanto, Supervisor de los contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026, 1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, suscritos entre el Municipio de Yopal y las contratistas ADRIANA DUARTE PÉREZ, NUBIA JAIMES SOCHA, BELSY MARÍA REYES SALAMANCA, IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ y DANY YADIRA USCÁTEGUI JIMÉNEZ, identificadas con cédula de ciudadanía como aparece al pie de sus correspondientes firmas, en calidad de CONTRATISTAS; cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO E INTERVENCIÓN OPERATIVA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y DIRECCIONES QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN Y FONDO ACUMULADO PARA QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"; manifiesta que, una vez efectuada la revisión de las minutas contractuales, se observa un error de digitación en la Cláusula Sexta (06) – Forma de Pago, situación que hace necesario realizar la correspondiente aclaración y/o corrección mediante el instrumento jurídico pertinente, con el fin de garantizar la debida ejecución contractual y evitar interpretaciones ambiguas en el trámite de los pagos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y evidenciado el error en la digitación de la Cláusula Sexta (06) Forma de Pago de las minutas contractuales relacionadas, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio No 1, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Yopal y las contratistas ADRIANA DUARTE PÉREZ, NUBIA JAIMES SOCHA, BELSY MARÍA REYES SALAMANCA, IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ y DANY YADIRA USCÁTEGUI JIMÉNEZ, se suscribieron los contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026, 1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO E INTERVENCIÓN OPERATIVA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y DIRECCIONES QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN Y FONDO ACUMULADO PARA QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", por un valor inicial de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) y un plazo de CUATRO (4) MESES para la ejecución del objeto contractual.





ACTA DE REUNIÓN No: 01

2. Que, al revisar las minutas de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026, 1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, específicamente en la Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago, se pudo constatar que, por un error involuntario, se digitó erróneamente el valor en letras de las actas parciales y el acta de liquidación, de la siguiente manera:

6) Forma de pago:	<p>El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la secretaria de Hacienda.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad</p>
-------------------	---

- 3) Que, una vez verificada la situación anteriormente expuesta, se considera necesario modificar las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026, 1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, con el fin de precisar que en la Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago la redacción correcta establece que el valor correspondiente a cada acta parcial y al acta de liquidación es el definitivo, el cual se fija en la suma que se indica a continuación:

"El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor."

- 4) Que, teniendo en cuenta que los errores descritos con anterioridad no constituyen una modificación sustancial al objeto de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se considera necesaria y procedente su corrección mediante el presente otrosí, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6) – FORMA DE PAGO

Se modifica la Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago de las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026,





ACTA DE REUNIÓN No: 01

1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, con el fin de establecer que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera:

Se modifica la *Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago* de las minutas de los contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026, 1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, con el fin de establecer que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera:

"El MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor."

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DE DEMÁS ESTIPULACIONES

Quedan vigentes y en plena fuerza todas las demás estipulaciones, condiciones y obligaciones contenidas en los contratos principales que no fueron objeto de modificación por el presente otrosí, ratificándose expresamente su validez y cumplimiento por las partes.

Se da la palabra a las contratistas ADRIANA DUARTE PEREZ, NUBIA JAIMES SOCHA, BELSY MARIA REYES SALAMANCA, IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ Y DANY YADIRA USCATEGUI JIMENEZ, identificadas con cédula de ciudadanía según consta en sus correspondientes firmas, en calidad de CONTRATISTAS, quienes manifiestan que aceptan y consideran viable la celebración del presente otrosí modificatorio No 1, dadas las consideraciones expuestas por la supervisión del contrato.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MODIFICATORIO	03-03-2026	SECRETARIA DE GOBIERNO
FIRMAR Y ACEPTAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO	03-03-2026	CONTRATISTAS

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	JORGE ANDRÉS RODRIGUEZ GONZALEZ	Nombre	ADRIANA DUARTE PEREZ con cedula de ciudadanía No 37.507.498 de Villa del Rosario
Email	segobierno@yopal-casanare.gov.co	Email	adryduarteperez@hotmail.com



ACTA DE REUNIÓN No: 01

Firma
Nombre

NUBIA JAIMES SOCHA con cedula de
ciudadanía No 33.480.837 de Yopal

Email

nubia.jaimessocha.56@gmail.com

Firma
Nombre

BELSY MARIA REYES
SALAMANCA con cedula de
ciudadanía No 52.271.672 de
Bogotá

Email

belsyta05@hotmail.com

Firma
Nombre

IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ
con cedula de ciudadanía No
1.118.574.418 de Yopal

Email

Ivonnejimenez414@gmail.com

Firma
Nombre

DANY YADIRA USCATEGUI
JIMENEZ con cedula de
ciudadanía No 47.441.327 de
Yopal

Email

danyyadirauscateguijimenez@gmail.com

Firma
Nombre

ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO

Email

erikbtasoto@gmail.com

Firma
Nombre

YESICA JOHANA MORENO
TORRES

Email

abogadavesicamoreno@gmail.com

IV. ANEXOS

N/A

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en <https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.



110.70.40

Yopal, 03 de marzo de 2026

Doctor:

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Alcalde Municipio de Yopal

Dirección: Diagonal 15 No 15 -21

Código postal 850001

La Ciudad

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 A LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º 1419.2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026 Y 1385.2026 - 1420.2026 - 1421.2026 Y 1384.2026 DEL 29 DE ENERO DE 2026; SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LAS CONTRATISTAS ADRIANA DUARTE PEREZ, NUBIA JAIMES SOCHA, BELSY MARIA REYES SALAMANCA, IVONNE JULIETH JIMENEZ PEREZ Y DANY YADIRA USCATEGUI JIMENEZ.

Cordial Saludo, señor alcalde:

En mi calidad de secretario de Gobierno Municipal y Supervisor de los contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nos. 1419.2026 del 30 de enero de 2026 y 1385.2026, 1420.2026, 1421.2026 y 1384.2026 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: "FORTEALECIMIENTO E INTERVENCIÓN OPERATIVA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y DIRECCIONES QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN Y FONDO ACUMULADO PARA QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", por un valor total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) y un plazo de CUATRO (4) MESES, me permito manifestar:

Que en la Cláusula Sexta (6) – Forma de Pago de los contratos en mención, por un error involuntario de digitación, se consignó incorrectamente en letras el valor correspondiente a las actas parciales y al acta de liquidación, indicando "DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)", cuando el valor correcto que debía establecerse es "DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)" por cada acta parcial y para el acta de liquidación, conforme a la distribución del valor total del contrato.



Se deja expresa constancia de que el error es de carácter meramente formal y de transcripción, y no afecta el valor total del contrato, la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal ni las obligaciones contractuales pactadas.

La presente aclaración se expide para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS RODRIGUEZ GONZALEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró: ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO
Cargo: Profesional contratada S.G.M.

Revisó: YESICA JOHANA MORENO TORRES
Cargo: Profesional contratada S.G.M.